



RCU-SE-006-Nro.062-2019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que**, el artículo 66 numeral 1 de la Carta Magna, establece: “Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del Derecho de elegir y ser elegido”;
- Que**, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo 353 Ibidem, establece: “Ninguna servidora, ni servidor público estará exento por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones en el ejercicio de sus funciones (...)”;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte(...)”.
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal e) prescribe: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: **e)** La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que:” Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares tendrán como autoridad máxima a un Órgano

Página 1 de 5





Colegiado Superior que estará integrado por autoridades, representante de los profesores y estudiantes (...);

Que, el artículo 34, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala:

"22.- Designar el Comité de Ética y aprobar los informes de este Comité";

Que, la sección cuarta del artículo 57 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala: que el Comité de Ética tiene como finalidad mantener el correcto procedimiento institucional en el ámbito de las normativas vigentes. El Comité de Ética será designado por el Órgano Colegiado Superior, estará conformado por:

1. El/la Rector/a, o su delegado, quien la preside;
2. Dos decanos/as;
3. Director/a de Asesoría Jurídica o su delegado/a actuará solo con voz;
4. Director/a del Departamento de Administración del Talento Humano o su delegado/a, actuará solo con voz.
5. Un representante de los profesores e investigadores al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno/a;
6. Un representante de los/as estudiantes al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno.

"Durarán en sus funciones dos años a excepción del presidente podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez y se garantizará la alternabilidad y equidad de género de sus integrantes. Actuará como secretario/a un personal administrativo designado por el/la comisión, quien será apoyo administrativo en los procesos que ejecute la comisión y custodio de los archivos".

"La comisión sesionará una vez al mes ordinariamente, y de forma extraordinaria cuando se requiera previa convocatoria de/la Rector/a".

"Sus actividades estarán regidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, este Estatuto, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, el Código de Ética, el Reglamento de Gestión Organizacional por procesos y las Regulaciones del Consejo de Educación Superior";

Que, el artículo 58 *Ibidem* dispone, son atribuciones del Comité de Ética las siguientes:

1. Instaurar el Marco legal ético Institucional;
2. Observar el debido proceso de acciones administrativas y académicas dentro de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, que estén conforme al Código de Ética y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y Resolución del/la Rector/a o el Órgano Colegiado Superior;
3. Los demás que determine el Órgano Colegiado Superior y el/la Rector/a;



Que, mediante resolución RCU-SO-02-Nro.011-2019, adoptada a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2019, en la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior,

RESOLVIÓ:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 018-FAGEDESE-MBV, 11 de enero de 2019, suscrito por la Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD., Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, respecto a la elección de los miembros del Comité de Ética institucional, que actuarán por el periodo de dos años.

Artículo 2.- Designar como miembros del Comité de Ética de la Universidad a la Lcda. Rosa Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD., Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo; al Ab. Pedro Pablo Pihuave Mendoza, Mg., Representante de Docentes por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho; Srta. Tanya Gabriela Vélez Marín, Representante Estudiantil por la facultad de Enfermería y como alternos según su orden: Ec. Fabián Ernesto Sánchez Ramos, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Dra. Ángela Claudia Carofilis Eguez, Representante Docente por el Área de Salud y Bienestar y la Srta. Nasly Estefany Giler Arteaga, Representante Estudiantil por la Facultad de Odontología”;

Que, mediante oficio No. 184-FAGEDESE-MBV, de 18 de abril de 2019, la Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD., Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, solicita al señor Rector de esta IES, lo siguiente:

“El Órgano Colegiado Superior en la Segunda Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2017, designará a los nuevos miembros del Comité de Ética de la Universidad, quienes durarán dos años en sus funciones. Pero es el caso que en el nuevo Estatuto de la Universidad en la sección cuarta artículo 57, señala que el Comité estará conformado a más de los ya elegidos, por dos decanos y el Director/a del Departamento de Talento Humano o su delegado. Por lo expuesto, solicito comedidamente que en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior se designe a los dos decanos que deben formar parte de este Comité y a la vez incorpore al Director/ a del Departamento de Talento Humano”;

Que, mediante memorándum No .Uleam-R-2019-2055-M, de 23 de abril de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, traslada oficio No. 184-FAGEDESE-MBV, 18 de abril de 2019, suscrito por la Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD, Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, quien solicita que en la próxima sesión del OCS, se designe a los miembros que faltan para conformar el Comité de Ética;

Que, en el cuarto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 006-2019-O.C.S: **“Conocimiento y resolución de: “Oficio No. 184-FAGEDESE-MBV, de fecha 18 de abril de 2019, suscrito por la Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD., Presidenta del Comité de Ética Institucional; con el que solicita completar la integración del Comité que preside de acuerdo al Art. 57 del Estatuto”;**



Que, debatido que fue el punto del orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, considerando que es necesario proceder a constituir la integración del Comité de Ética, de acuerdo al artículo 57 del Estatuto Institucional, se dio paso a completar este organismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 184-FAGEDESE-MBV, de 18 de abril de 2019, suscrito por la Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD., Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, respecto a completar la conformación del Comité de Ética Institucional, que actuarán por el periodo de dos años.

Artículo 2.- Designar como miembros del Comité de Ética de la Universidad al Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Decano de la Extensión El Carmen y al Eco. Fabián Sánchez Ramos, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité de Ética tiene como finalidad mantener el correcto procedimiento institucional en el ámbito de las normativas vigentes, estará conformado por:

El Rector/a, o su delegado, quien lo preside: Lcda. Rosa Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD., Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo y el Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg., como su alterno;

Dos Decanos/as: Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Decano de la Extensión El Carmen y el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Phd., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

Director/a de Asesoría Jurídica o su delegado/a actuará solo con voz;

Director/a del Departamento de Administración del Talento Humano o su delegado/a, actuará solo con voz.

Un representante de los profesores e investigadores con su respectivo alterno: Ab. Pedro Pablo Pihuave Mendoza, Mg., Representante de Docentes por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho y la Dra. Ángela Claudia Carofilis Eguez, Representante Docente por el Área de Salud y Bienestar, como alterna.

Un representante de los/as estudiantes al Órgano Colegiado Superior, con su respectivo/a alterno.





Srta. Tanya Gabriela Vélez Marín, Representante Estudiantil por la Facultad de Enfermería y Srta. Nasly Estefany Giler Arteaga, Representante Estudiantil por la Facultad Odontología.

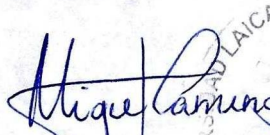
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA.-** Notificar el contenido a los Miembros del Comité de Ética.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento Asesoría Jurídica.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Administración del Talento Humano.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos /as de las diferentes Unidades de la matriz, extensiones y campus Pedernales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2019, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD.
Rector (e) de la Universidad
Presidente (e) del OCS


Lcdo. Pedro Roca Filoso, PhD.
Secretario General